

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

No. \_\_\_\_\_

G/SECRET/18/Add.2

1º de marzo de 2005

(05-0901)

Original: inglés

## NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO XXVIII

Notificación de los Estados Unidos relativa al retiro de concesiones sustancialmente equivalentes de conformidad con el párrafo 3 del artículo XXVIII en respuesta a las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas con respecto al arroz descascarillado o blanqueado

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 1º de marzo de 2005, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

Las Comunidades Europeas, en el documento G/SECRET/18 (de 2 de julio de 2003), notificaron a la Organización Mundial del Comercio y a sus Miembros su propósito de modificar las concesiones arancelarias respecto de las partidas 100620 (arroz descascarillado) y 100630 (arroz blanqueado) consignadas en la Lista CXL de las Comunidades Europeas anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994). En relación con esa notificación, los Estados Unidos, en el documento G/SECRET/18/Add.1 (28 de enero de 2005), notificaron a los Miembros lo siguiente:

"A menos que se pueda llegar a un acuerdo en materia de compensación, los Estados Unidos considerarán necesario ejercitar los derechos que les corresponden en virtud del párrafo 3 del artículo XXVIII [del GATT de 1994] y retirarán concesiones arancelarias sustancialmente equivalentes sobre productos de interés para la Unión Europea. Por consiguiente, los Estados Unidos notifican por la presente a los Miembros que retiran las concesiones que figuran en la Lista XX sobre las partidas arancelarias enumeradas en el anexo a la presente notificación. Salvo que los Estados Unidos den una nueva notificación a los Miembros, el retiro de estas concesiones entrará en vigor el 1º de marzo de 2005 a medianoche."

Desde entonces, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas han llegado a un acuerdo en relación con la modificación por las Comunidades Europeas de sus concesiones arancelarias sobre el arroz, como parte del cual las Comunidades Europeas han aceptado la prórroga del plazo para retirar concesiones de conformidad con el párrafo 3 del artículo XXVIII del GATT de 1994. El 28 de febrero de 2005, el Consejo General reconoció formalmente la prórroga del plazo para retirar concesiones de conformidad con el párrafo 3 del artículo XXVIII del GATT de 1994 en relación con la modificación por las Comunidades Europeas de sus concesiones arancelarias sobre el arroz.

Habida cuenta del acuerdo con las Comunidades Europeas y de la decisión del Consejo General de 28 de febrero de 2005, los Estados Unidos no consideran necesario en este momento retirar las concesiones consignadas en la Lista XX que se enumeran en el anexo al documento G/SECRET/18/Add.1. Por consiguiente, los Estados Unidos notifican por la presente a los Miembros que retiran la notificación de 28 de enero de 2005 de su propósito de retirar concesiones sustancialmente equivalentes. En consecuencia, el retiro de concesiones especificado en el documento G/SECRET/18/Add.1 y en el anexo al mismo no entrará en vigor el 1° de marzo de 2005 a medianoche como se notificó previamente.

---